



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00204 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: José Mauricio Morales Cardozo.
Demandado(a): Leidy Alexandra Vásquez Albornoz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el numeral “1” de parte resolutive del auto admisorio calendado 29 de marzo de 2022, por el cual se rechazó la demanda ejecutiva por factor cuantía y se dispuso remitir el presente asunto a los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto), en el sentido de señalar los nombres correctos de los extremos procesales, y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

1.- Rechazar de plano la demanda EJECUTIVA instaurada por JOSÉ MAURICIO MORALES CARDOZO contra LEIDY ALEXANDRA VÁSQUEZ ALBORNOZ, en razón de su cuantía.

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem* y /o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2fd17cecf46eb9a69204547f5409016ef6f6d537302836968124423cec9cde**

Documento generado en 13/09/2022 08:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>